



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Junio del 20 24

VISTO: EL INFORME EE.SS. CARITAMAYA, OFICIO N° 40-2024-EE.SS I-2 CARITAMAYA –MRA-RED SALUD PUNO de fecha 25 de abril del 2024, y MEMORANDUM, N° 302-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 07 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: **a)** Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, **b)** Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, **c)** Promover valores sociales, **d)** Promover beneficios a favor de la entidad, **e)** Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

En esa línea, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, en su Artículo 140° establece que: *“La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas (...)”*; concordante con el Artículo 146° que indica: *“Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas”*; el Artículo 147° señala: *“Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...); y, el Artículo 148° dispone que: “El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes: a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores; b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado; c) Que redunde en beneficio de la entidad; y, d) Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad”*;

Que, con INFORME EE.SS. CARITAMAYA, el Jefe del Establecimiento de Salud informa las actividades realizadas durante la Atención Integral de Salud organizada por el personal del Puesto de Salud Caritamaya y llevada a cabo el 23 de abril del 2024;

Que, con OFICIO N° 40-2024-EE.SS I-2 CARITAMAYA –MRA-RED SALUD PUNO de fecha 25 de abril del 2024 el Jefe del Puesto de Salud Caritamaya solicita la emisión de Resolución de Felicitación al Personal de Salud que participó en la campaña de Atención Integral de Salud desarrollada el 23 de abril del 2024 en el Puesto de Salud Caritamaya;

Que, asimismo considerando que el desempeño de la función pública demanda gran responsabilidad y una cuota importante de sacrificio, para cumplir de manera eficiente y eficaz, cada una de las tareas encomendadas; y siendo Política Institucional de la Red de Salud Puno, considerar a sus servidores como el Recurso Humano que constituye el factor principal en el desarrollo y crecimiento institucional. Corresponde motivarlos, incentivarlos y estimularlos **a través del reconocimiento y felicitación**



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Junio del 2024

escrita, por las acciones y actividades desarrolladas con compromiso y capacidad de respuesta eficaz, para el logro de los objetivos y metas de la entidad; en tal contexto, resulta pertinente oficializar la felicitación solicitada; por tal razón, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 302-2024-D-/RED DE SALUD PUNO de fecha 07 de mayo del 2024, autoriza la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de reconocimiento y felicitación para todos los participantes en dicha actividad;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Jefatura del Puesto de Salud Caritamaya, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, al personal que participo en la Atención Integral de Salud realizada el 23 de abril del 2024 en el Puesto de salud Caritamaya I-2 de la Micro Red Acora de la Red de Salud Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	LUGAR
ORGANIZADORES			
1	JOSE BERNARDO AGRAMONTE VALDEZ	MEDICO CIRUJANO	PS. CARITAMAYA
2	JANNETH LUZ MIRIAN GUTIERREZ TITO	OBSTETRA	PS. CARITAMAYA
3	LIZBETH YISELY ARUHUANCA CONDORI	CIRUJANO DENTISTA	PS. CARITAMAYA
4	LUZ MARINA FLORES MAMANI	LIC. ENFERMERIA	PS. CARITAMAYA
5	FANY DENIZ VELASQUEZ BRAVO	LIC. ENFERMERIA	PS. CARITAMAYA
6	TANIA CANAHUIRI RAMOS	OBSTETRA	PS. CARITAMAYA
7	HILDA CARMEN CHAVEZ SANDOVAL	TEC. ENFERMERIA	PS. CARITAMAYA
8	OPTACIANO BUSTINCIO RIQUELME	TEC. ENFERMERIA	PS. CARITAMAYA
PERSONAL DE APOYO			
1	RAUL TITO TITO	MEDICO FAMILIAR	CS. ACORA
2	CRISTHIAN ALEXANDER CONDORI MARCAVILLACA	MEDICO GENERAL	PS. CARUMAS
3	MIRIAM KAROL CHURA TICONA	MEDICO GENERAL	CS. ACORA
4	HANS HUMPIRI NUÑEZ	MEDICO GENERAL	CS. PAUCARCOLLA
5	ALEXANDER WRAYAN NUÑEZ CHOQUEHUANCA	CIRUJANO DENTISTA	CS. ACORA
6	AGUIDA ARMINDA QUISPE QUISPE	OBSTETRA	PS. CULTA
7	CANDIDA LAQUISE QUISPE	OBSTETRA	PS. CUCHOESQUEÑA
8	MARITZA YOLANDA LLANOS MACHACA	BIOLOGA	CS. JAYUJAYU
9	JESUS MIGUEL GONZALES HUARCAYA	PSICOLOGO	CS. ACORA
10	CINTHIA JHOSBENIA MAQUERA MAMANI	LI. NUTRICIONISTA	CS. ACORA
11	ANA ESTEFANIA MENESES VILCA	LIC. ENFERMERIA	CS. ACORA
12	GIANNI PREITY ROJAS LIMACHE	LIC. ENFERMERIA	CS. ACORA
13	JENNY DANITZA CONDORI YUCRA	LIC. ENFERMERIA	CS. ACORA



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Junio del 20 24

14	BERTHA HUAYNACHO HUAMAN	TEC. ENFERMERIA	CS. ACORA
15	CANDELARIA CRUZ TICONA	TEC. ENFERMERIA	CS. ACORA
16	KLENIZ DORADA COACALLA RAMIREZ	TEC. ENFERMERIA	CS. ACORA
17	YOVANA YANET VALDEZ HUANACUNI	TEC. ENFERMERIA	CS. ACORA
18	SILVIA QUISPE ALAVE	TEC. ENFERMERIA	PS. CARITAMAYA
19	CESAREO PONCE MENDOZA	PILOTO AMBULANCIA	CS- ACORA
20	JAEI DAVID AGUILAR FLORES	PILOTO AMBULANCIA	RED PUNO

Artículo 2°.- DISPONER, el registro e incorporación en el Legajo Personal de los servidores considerados en la presente resolución como mérito para todos sus efectos.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Legajo Personal y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAMP. 00076